

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina - Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso: RESTITUCION No. 2023-00097
DEMANDANTE: BLANCA ESPERANZA HUERTAS VALERO
DEMANDADO: JORGE ANDRES CASAS MORENO

Conforme a lo reglado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación personal de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

1. Se **acompañe en debida forma** los **anexos** ordenados por el **artículo 384 del Código General del Proceso**, específicamente el contemplado en el **numeral 1º** acompañar prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de esta fecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.
2. Abstenerse de decretar la prueba trasladada, solicitada por la apoderada de la parte actora, por mandato expreso del artículo 85 del Código General del Proceso, toda vez que conforme a la petición elevada por la Doctora LUZ MARINA BENAVIDES, el día 27 de abril de 2023, enviada al correo institucional del despacho, se respondió enviándole el link del expediente digital donde obran todas y cada una de las piezas procesales que se dieron durante el trámite del interrogatorio de parte radicado bajo el No. 2023-001, acto procesal que se volvió a repetir el día 16 de junio del año en curso, por tanto no es de recibo para el despacho, que la apoderada este solicitando prueba trasladada, cuando puede acceder al asunto en mención y descargar los documentos que considere pertinentes para ser incorporados a la presente demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.**
039
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado
el día **09 agosto/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272c299b54ce8cce937351ba42da41658d124a65c8545d894bc3d9cd04e68424**

Documento generado en 08/08/2023 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>